



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Estefanía Velásquez Serna
Ejecutado	Héctor Guillermo Serna López
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00558-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 059

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

Primero.- Librar Mandamiento de Pago a favor de la señora **María Aracelly Aranzazu**, frente al señor **John Jairo Castañeda Restrepo**, por la suma de **seis millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos mlc (\$6'595.773.00)**, representados en las cuotas alimentarias, vestuarios y educación, no satisfechas en su totalidad entre los meses de enero de 2020 a octubre de 2021, obligación adquirida mediante Resolución N° 29 del 23 de enero de 2020, proferida por la Comisaría de Familia Trece de Medellín, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento, además de las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso.

Segundo. - Conceder al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

Tercero. - Notificar la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.